## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 17:38:09

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capitulo III, inciso B se tiene la Experiencia del postor en la especialidad, donde la entidad requiere ciertos bienes similares

Que, habiendo hecho la anterior precisión se tiene que la entidad en efecto formulo el requerimiento para la experiencia del postor, sin embargo esta puede ser mas amplia para así acoger mas postores interesados en participar en el presente proceso, además de evitar que este proceso contenga dentro de sus requerimientos obstáculos o se este direccionando a un postor en específico; en ese sentido, solicitamos a la entidad pueda adoptar una postura mas flexible para acoger la siguiente experiencia:

#### - ADQUISICION DE CLORACION POR GOTEO

Que, se hace la presente observación a la entidad con la única finalidad de permitir un proceso sin obstáculos y todos los postores interesados puedan presentar su oferta. Asimismo, esta experiencia propuesta tiene una estrecha relación con el objeto de la convocatoria, puesto que se habla de cloración, por lo que no se estaría realizando algún cambio sustancial, sino todo lo contrario se estaría otorgando una mayor amplitud al proceso.

En ese sentido, amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria no se respeta este artículo puesto que la entidad formuló el requerimiento de capacitación como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad actuó desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso F), donde señalan las entidades deben priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos, por encima de la realización de formalidades no esenciales. En base a este artículo, la entidad no debió formular este requerimiento tan excesivo, puesto que no es esencial para asegurar el cumplimiento del objetivo, el cual es llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): artículo 16 de la Ley de Contrataciones artículo 29 del reglamento

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo evaluado la presente observacion, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Adjudicación Simplificada, señala que: "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Fecha de Impresión: 14/04/2025 07:59

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/04/2025Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:38:09

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, inciso B se tiene la Experiencia del postor en la especialidad, donde la entidad requiere bienes similares de acuerdo a lo siguiente:

Módulos en general con estructuras metálicas

Que, habiendo hecho la anterior precisión se tiene que la entidad en efecto formulo el requerimiento para la experiencia del postor, sin embargo esta puede ser más amplia para así acoger más postores interesados en participar en el presente proceso, además de evitar que este proceso contenga dentro de sus requerimientos obstáculos o se esté direccionando a un postor en específico; en ese sentido, solicitamos a la entidad pueda adoptar una postura más flexible para acoger la siguiente experiencia:

#### - MODULOS METALICOS DE SEGURIDAD

Que, se hace la presente observación a la entidad con la única finalidad de permitir un proceso sin obstáculos y todos los postores interesados puedan presentar su oferta. Asimismo, esta experiencia propuesta tiene una estrecha relación con los bienes similares formulados por la entidad, puesto que se habla de ¿estructuras metálicas¿, por lo que no se estaría realizando algún cambio sustancial, sino todo lo contrario se estaría otorgando una mayor amplitud al proceso.

En ese sentido, amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria no se respeta este artículo puesto que la entidad formuló el requerimiento de capacitación como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos ¿. De acuerdo a este artículo la Entidad actuó desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso F), donde señalan las entidades deben priorizar el cumplimiento de los fines, metas y objetivos, por encima de la realización de formalidades no esenciales. En base a este artículo, la entidad no debió formular este requerimiento tan excesivo, puesto que no es esencial para asegurar el cumplimiento del objetivo, el cual es llevar a cabo la ejecución del objeto de la convocatoria.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley de Contrataciones artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley de Co

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo evaluado la presente observacion, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Adjudicación Simplificada, señala que: "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la Adjudicación Simplificada, señala que: "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

Fecha de Impresión:

14/04/2025 07:59

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

Ruc/código : 20546959181 Fecha de envío : 09/04/2025 Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C. Hora de envío : 17:38:09

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ESPECIFICACIONES TECNICAS; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá. Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: 3 Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de obtener mayor pluralidad de postores, esta área usuaria aclara que la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas es mediante la suscripción del ANEXO Nº 3 Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/04/2025Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:38:09

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Puesto que, habiendo hecho la revisión de las bases administrativas, se tiene que como especie de mejora se podría considerar un ISO, por lo que lo más adecuado sería que se presente el ISO sobre Sistema de Gestión Ambiental, el ISO 14001:2015.

Se solicita a la Entidad requiera este ISO dentro de los Factores de Evaluación porque este resulta necesario para acreditar o sustentar las medidas o adopción de la empresa frente a su desempeño ambiental.

Cabe precisar que el ISO 14001:2015 otorga a las empresas un enfoque estructurado para abordar estos problemas acuciantes, al adoptar esta norma las empresas generan un compromiso no solo con el cumplimiento de los requisitos legales, sino con una mejora continua del medio ambiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo evaluado la presente observacion, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Adjudicación Simplificada, señala que: "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/04/2025Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:38:09

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Las normas ISO son entendidas como un conjunto de estándares con reconocimiento internacional; la única finalidad por las que fueron creadas fue para cumplir con el objeto de la empresa estableciendo así niveles de homogeneidad en relación a la gestión, prestación de servicios y desarrollo de bienes, este último en cumplimiento de calidad, eficiencia y seguridad.

El ISO 9001:2015 aplica los Sistemas de Gestión de Calidad independientemente de su tamaño o actividad empresarial. Lo que se trata de mejorar con este ISO es el método de trabajo que existe dentro de una empresa, en relación a la mejora de la calidad de los productos y servicios, así como de la satisfacción del cliente.

La función de este ISO es importante porque asegura que las empresas cumplirán de manera efectiva con las necesidades de los clientes de forma óptima, a través de bienes o servicios de alta calidad, con la seguridad correspondiente de cumplir con lo solicitado respetando la relación contractual que existe entre la Entidad y el proveedor. Por lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 9001:2015 dentro de los ¿Requisitos de Calificación¿ o en la sección de ¿Factores de Evaluación¿ en este proceso, ya que con este ISO se garantizara efectivamente la calidad de los productos (bienes), así como el garantizar la disminución de los errores gracias a la automatización, reduciendo así el plazo que se contempla por el trabajo encomendado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo evaluado la presente observacion, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Adjudicación Simplificada, señala que: "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Habiendo evaluado la presente observacion, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Nomenclatura: AS-Homologacion-SM-46-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE 13 EQUIPOS DE CLORACION (SISTEMA DE CLORACION DE AGUA) MODULO DE

SEGURIDAD TIPO M1 A TODO COSTO EN LOS CENTROS POBLADOS PRIORIZADOS DE LA REGION DE APURIMAC.

Ruc/código :20546959181Fecha de envío :09/04/2025Nombre o Razón social :HIDROLED S.A.C.Hora de envío :17:38:09

# Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Como es de conocimiento el soborno es un fenómeno generalizado en muchos ámbitos de nuestra vida diaria, esta práctica socava el buen funcionamiento de las acciones, obstaculiza el desarrollo, genera zozobra en la comunidad y aumenta el costo de los negocios otorgando un producto de baja calidad.

El ISO 37001:2016 es el estándar internacional que señala los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno. El soborno es una de las formas de corrupción más habitual en el mundo de los negocios. Son las empresas las que deben de contribuir con la lucha a través de un compromiso y adopción de buenas prácticas de sus lideres para establecer una cultura de integridad, transparencia, ho9nestidad y cumplimiento de lo requerido.

Esta norma es internacional y fue creada para los sistemas de gestión antisoborno. Se creo con la finalidad de ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas que les ayuden a prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades.

Por todo lo antes señalado solicitamos a la Entidad requiera el ISO 37001:2016 dentro de los ¿Requisitos de calificación¿ o caso contrario en el apartado de los ¿Factores de Evaluación¿, puesto que solo con la certificación de este ISO existiría un compromiso de adoptar una política antisoborno, de esta manera se reduce el riesgo de soborno. Además, se genera confianza entre las partes en cuanto a la contratación y el trabajo es de mayor calidad al no tener el soborno de por medio.

Amparándonos en el Artículo 01 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que indica la finalidad que persigue la normativa de contrataciones con el estado es que la entidad obtenga como resultado en las contrataciones de bienes, servicios u obras, de tal manera que se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Se señala este articulo porque se entiende que mediante el requerimiento del ISO 37001:2016 se podrá tener sistemas de gestión de antisoborno, ayudando así a prevenir, detectar y abordar el soborno.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo evaluado la presente observacion, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la

Adjudicación Simplificada, señala que: "No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas".

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Habiendo evaluado la presente observacion, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando la RESOLUCION MINISTERIAL N°063-2025-VIVIENDA, Aprueban Fichas de Homologacion denominado "equipos de cloracion de carga constante y doble recipiente" y "Modulo de seguridad tipo M1 para equipos de cloracion" es asi que Conforme al Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso b) Procedimiento de la